Patrimonio Real

SELLO QVARTO CIENTEMA: RA VEDIS, AÑO DE MIL SETE: CIENTOS Y DIEZ Y NVEVE.

Dn Christou, delison Jrisem; de Don Christou, de Lison, natural desta Zud; Vindiendo aprouaz; de Alcalde de la Sierra=

L

Dn Christou, delison Jrisem; de Don Christou, de Lison, natural desta Zud; Vindiendo laiden; dai Graziaz G; la onrra que le a dispenzado, con el nombramiento de Vno de los Alcaldes de la Sierra en el estado de Caus hijos Dalgo en este pres; a; Denobed; del grozeso de ta Zud; Exme los pazeles de su nobleza; la de sus Padres y abuelos; Dun telim; Cond G; Dn Pedro fajardo Calderon S. to mayor deste Auun; to por donde Consta que en ela; de Setez; y diez; Dn Antonio de Lison su Padre fue electo en este mismo empleo; Y de aprouo en fuerza de los paz; que pres; to Suplica ala Zud; que en vista de dhos Instrum; os le mande aprobar el tenombram; to = Y hauiendo lo oido y la Relazion de dhos paz; Que comprueuan la nobleza del dho Don Christou, de Lison: Apruo la elez; en hecha en el Vno dho de Vno de los Alcaldes de la Sierra en dho estado noble; Y acordo se anote al margen del Cauildo de dho nombram; to Y se le de Vuelba los paz; Con el tim; de lo to =

Dn Pedro mesequier =

Ant; de Dn Pedro Vitoriano Mesequier Dando la gracias de la Zud; G; la onrra que le a conferido de nombrarlo G uno de los Alcaldes de la Sierra en el estado de Caus hijos dalgo y de Ydea; Y presenta los pazeles de su nobleza; Suplicando que en vista dellos se le mande aprobar dho nombram; to = Vista da hauiendo lo oydo Y la Relazion de dhos Instrum; os Acordo que el Caus; Procu; G; los haga pasar a los Juzgados para que den Lugar a ser y se le Guarde=

Retor de los niños

Dotrina Ingnuebize que G; el Caus; Patron de dho Colleyo sebio ordenes Y Que se le entregase a Salud, dalleer de sed ad de Diez a; hauiendose mantenido mas de dos en dho Colleyo, Asimismo le manifesto dho Caus; Patron que siendo seis los niños que se pueden mantener y no hauiendo mas de Veinte, quedan a asistidad completar las dos plazas; Y G; que dho Retor desea el Cumplim; to de su obligazi; on Suplica ala Zud; le mande hazer saber a quien a de acudir para Vezuuir la ordenanza de cada mes y entregar los niños, Y que de Vuelba los que en su tierna edad y llegando el tiempo de Berunse de ellos, sus Madres, o Parientes mantenerlos en dho Colleyo en su tierna edad y llegando el tiempo de Berunse de ellos, se les saquen aunque no callen del todo bien educados Violentandoles la yndinaz; on para que se apliquen a los serzizios de Vuelta G; la Comun; a que se tienen Y a fin de Vuelba se de dhos niños; Y el Retor los escuse sirbien